

ACTA Nº 5/09

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2009.-

ASISTENTES**Alcalde-Presidente**

Excmo. Sr. D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez.(PP)

Tenientes de Alcalde

Iltmo. Sr. D. Juan Francisco Megino López.**Grupo Independiente por Almería (GIAL)**

Iltmo. Sr. D. Pablo José Venzal Contreras.(PP)

Iltmo. Sr. D. Francisco José Amizián Almagro.(PP)

Iltmo. Sr. D. Esteban Telesforo Rodríguez Rodríguez.(GIAL)

Iltmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina (PP)

Concejales**Partido Popular (PP)**

Doña María Muñíz García

Doña Rafaela Abad Vivas-Pérez

Doña Rebeca Gómez Gázquez

Doña María del Pilar Ortega Martínez

Don Juan José Alonso Bonillo

Doña Dolores de Haro Balao

Don José Carlos Dopico Fradique

Doña María del Mar Vázquez Agüero

Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IULV-CA)

Don Diego Jesús Cervantes Ocaña

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

Don José Antonio Amate Rodríguez

Doña Gemma María Pradal Ballester

Doña Francisca Carmen Gutierrez González

Doña Adriana Valverde Tamayo

Don Juan Carlos Pérez Navas

Doña Debora María Serón Sánchez

Don Carmelo Bentue Gómez

Doña Inés María Plaza García

Don Francisco Garrido Mayoral

Interventor General

D. José Antonio La Iglesia Fernández.

Secretario General

D. Fernando Gómez Garrido

En la Ciudad de Almería, en el Salón de Actos del Palacio de los Marqueses de Cabra, habilitado para este fin por encontrarse en obras la Casa Consistorial, siendo las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro de abril de dos mil nueve, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez, asistidos del Secretario General del Pleno D. Fernando Gómez Garrido, se reunieron los señores antes expresados al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Almería convocada para este día.

Los Concejales D^a María del Rosario Soto Rico, Don Juan Carlos Usero López y Don Antonio Cantón Góngora, no asisten a la sesión y son excusados.

Los Concejales D^a Rebeca Gómez Gázquez y Don Juan José Alonso Bonillo, se incorporan a la sesión en el punto 2 del Orden del Día.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones de fecha 24 de febrero (nº 2/09) y 31 de marzo (extraordinaria nº 3/09 y extraordinaria y urgente nº 4/09), del año 2009.-

En virtud de lo dispuesto en el art. 89.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones a las actas de las sesiones de fecha 24 de febrero (nº 2/09) y 31 de marzo (extraordinaria nº 3/09 y extraordinaria y urgente nº 4/09), del año 2009, se consideran aprobadas.-

(En estos momentos, se incorporan a la sesión los concejales D^a Rebeca Gómez Gázquez y Don Juan José Alonso Bonillo).

No se producen intervenciones.

2.- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8 reguladora de la tasa por cementerios municipales.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Hacienda, de fecha 21 de abril pasado, cuya parte dispositiva dice:

““El Concejal Delegado que suscribe, visto el informe del Interventor Municipal de 19 de febrero de 2009, que contiene las siguientes observaciones:

- “Manifestándose que el expediente debería contener, además:
- Memoria y texto de modificación de la ordenanza fiscal.
 - Informes administrativos, jurídicos o técnicos que se dicen el art. 172 del ROF.

- Informe del Jefe de la Dependencia, que también se dice en art. 172 del ROF. Determinación que se manifiesta al desconocerse competencias, atribuciones y funciones que por la Sra. Coordinadora de Gestión se ejercen para emitir su informe de fecha 18-11-08, sin que tan siquiera haya mediado petición sobre el particular.
- El expediente carece de informes económicos, suscritos por funcionario competente.

... ..La utilización de fórmulas para actualización de tarifas en función de las variaciones de los incrementos del IPC, no parece que pueda tener relación en cuanto al art. 24.2 T.R.L.R.H.L., cuando se dice que el informe de la tasa no podrá exceder del coste real o previsible del servicio.. Al no existir previsión en relación a tales costes difícilmente se puede determinar si la tarifa es mayor, igual o menor que aquella cantidad."

Visto el informe emitido por la Coordinadora de Gestión de la Unidad de Gestión de Ingresos, de 23 de febrero de 2009, que dice:

"Visto el informe emitido por el Interventor Municipal en relación con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de 6 de febrero actual, sobre modificación de la Ordenanza de referencia, se informa lo siguiente:

- Sí hay texto de modificación de la ordenanza, contenido en la propuesta del Concejal Delegado (pag. 18 a 21).
- Sí hay un informe jurídico (pag. 23 y 24)
- Hay un informe emitido por la Coordinadora de Gestión, jefe de la dependencia de la Unidad de Gestión de Ingresos, según el vigente Catálogo de puestos de trabajo.
- Hay un informe económico suscrito por el Técnico Económico del Servicio de Gestión presupuestaria, Económica y Contratación (pag. 15 a 17) en el que determina el cumplimiento de las previsiones establecidas en el art. 24.2 del T.R.L.R.H.L."

Por lo expuesto, se mantiene en sus propios términos la propuesta del Concejal Delegado que suscribe, de 6 de febrero de 2009, que dice:

"El Concejal Delegado que suscribe, vistos los escritos de la Concejal Delegada del Área de Salud y Consumo de fechas 11 de noviembre de 2008, 23 de enero y 4 de febrero de 2009, propone la modificación de la ordenanza siguiente, acompañada del texto de su nueva redacción:

Ordenanza que se modifica:

Ordenanza número 8 Fiscal Reguladora de la Tasa por Cementerios Municipales.

Texto que se modifica:

Artículo 6º.- Cuota tributaria

Epígrafe Primero: Renovaciones

1.1 Nichos por cinco años en los cementerios municipales.

1.1.1 Cementerios de Almería Capital (San José) y de la Barriada de El Alquián

Euros

A) Adultos	
En fila 1ª	46,58
En fila 2ª	65,88
En fila 3ª	188,62
En fila 4ª	226,56
En fila 5ª	113,33
B) Párulos	
En las filas centrales	75,87
En las filas intermedias	56,95
En las filas extremas	29,01

1.1.2 Cementerios de la Barriada de la Cañada de San Urbano y de Cabo de Gata

En fila 1ª	47,44
En fila 2ª	188,62
En fila 3ª	226,56
En fila 4ª	113,33

1.1.3 Cementerio de la Barriada de Cuevas de los Medina

En fila 1ª	46,58
En fila 2ª	226,56
En fila 3ª	113,33

1.2 Sepulturas por cinco años en los cementerios municipales

Por cada inhumación	35,71
---------------------	-------

Epígrafe Segundo. Concesiones temporales

2.1 Nichos por cinco años en los cementerios municipales

2.1.1. Cementerios de Almería Capital (San José) y de la Barriada de El Alquián

A) Adultos	
En fila 1ª	41,10
En fila 2ª	51,40
En fila 3ª	142,64
En fila 4ª	172,86
En fila 5ª	81,62
B) Párulos	
En las filas centrales	51,40
En las filas intermedias	41,10
En las filas extremas	25,70

2.1.2 Cementerios de las Barriadas de la Cañada de San Urbano y de Cabo de Gata

En fila 1ª	41,10
En fila 2ª	142,64
En fila 3ª	172,86
En fila 4ª	81,62

2.1.3. Cementerio de la Barriada de Cuevas de los Medina

En fila 1ª	41,10
En fila 2ª	172,86
En fila 3ª	81,62

2.2. Sepulturas por cinco años en los cementerios municipales

Por cada una	28,39
--------------	-------

Epígrafe Tercero. Concesiones temporales por cincuenta años

3.1 Nichos en los cementerios municipales

3.1.1 Cementerios de Almería Capital (San José) y de la Barriada de El Alquíán

A) Adultos	
En fila 1ª	226,45
En fila 2ª	282,34
En fila 3ª	787,76
En fila 4ª	1.015,38
En fila 5ª	449,62
B) Párvulos	
En filas centrales	282,34
En filas intermedias	225,39
En filas extremas	150,68

3.1.2 Cementerios de las Barriadas de la Cañada de San urbano y de Cabo de Gata

En fila 1ª	226,45
En fila 2ª	787,76
En fila 3ª	1.015,38
En fila 4ª	449,62

3.2 Columbarios en los cementerios municipales

Por columbario	214,80
----------------	--------

Epígrafe Cuarto. Cesión de Derechos Funerarios de Panteones Familiares.

Por la cesión de derechos a cada nicho, fosa u otra sepultura análoga de Panteones Familiares, tanto sea de adulto como de párvulos:

"Mortis causa" Cuota fija	53,37
"Mortis Causa" por metro cuadrado	66,75
"Inter Vivos" Cuota fija	103,33
"Inter vivos" por metro cuadrado	238,69

Epígrafe Quinto. Licencias para inhumaciones.

Comprende el depósito de cenizas en columbarios y los derechos de inhumación de cadáveres o restos en nichos, restos y cenizas en nichos, sepulturas o fosas, incluidas las de panteones familiares:

a) Procedentes del termino municipal de Almería	97,03
b) Procedentes de otro termino municipal	48,51

Epígrafe Sexto. Licencia para exhumaciones.

Por licencia de exhumación de restos para ser trasladados fuera de los cementerios del termino municipal de Almería.

Por cada licencia	48,51
-------------------	-------

Epígrafe Séptimo. Licencias de exhumación e inhumación.

Por licencia de exhumación de restos e inhumación en otras sepulturas e incluso a los osarios de los panteones familiares,

7.1 dentro del mismo cementerio municipal	97,03
---	-------

Epígrafe Octavo. Depósito de Cadáveres

8.1 Por cada 24 horas o fracción	35,71
----------------------------------	-------

Epígrafe Noveno. Embalsamamientos

9.1 Por el servicio de sala por uno	67,92
-------------------------------------	-------

Epígrafe Décimo. Autopsia.

10.1 Por el servicio de sala por cada uno	58,21
---	-------

Epígrafe Undécimo. Construcciones, Reformas y Ornamentaciones.

Los servicios de colocación de lápidas y ornamentaciones que se realicen en los cementerios municipales podrán efectuarse por la plantilla de sepultureros de los mismos.

11.1 Mausoleos o panteones familiares.**11.1.1 Construcción.**

Por la licencia de construcción. Cuota fija.	991,51
--	--------

11.1.2 Reforma.

Por la licencia de reforma. Cuota fija	528,79
--	--------

11.1.3 Ornamentación.

Por la licencia de ornamentación o decoración que no constituyan consolidación o reforma. Cuota fija.	306,88
---	--------

11.2 Nichos y sepulturas.

11.2.1 Por la colocación de lápidas de cualquier material empleado en las mismas.

Cuota fija	29,11
------------	-------

11.2.2 Por el revestimiento con cualquier material.

Cuota fija.	19,41
-------------	-------

11.2.3 Por la colocación de adornos, jardineras, marcas, verjas.

Cuota fija	29,11
------------	-------

Epígrafe Duodécimo. Conservación y limpieza.

Por retirada de tierra y escombros con motivo de la limpieza de sepulturas en panteones familiares, a solicitud del concesionario

12.1	19,41
------	-------

Epígrafe Décimo Tercero. Derechos de inscripción.

Por derechos de inscripción de nichos en los cementerios de barriadas.

13.1	213,46
------	--------

Epígrafe Décimo Cuarto. Transporte de restos cadavéricos.

14.1 Bolsas de restos	22,00
14.2 Sudarios	45,00

Epígrafe Décimo Quinto. Sala de velatorios.

Servicio sala de velatorios Cementerio Municipal de la Barriada de Cabo de Gata.

15.1	325,00
------	--------

DISPOSICION FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".

En el debate sobre el asunto interviene el Sr. Alcalde, que dice: "¿Alguna intervención?. Sí, Sr. Cervantes."

Toma la palabra D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "Sr. Alcalde, al margen de la tasa que es obligatoria poner en el cementerio, y no para discutir la tasa, pero ya que el Pisuerga no pasa por Valladolid, sería bueno que en este Pleno se hablara alguna vez de la situación de los cementerios. Entonces, yo lo que pido es que nos den un informe verbal sobre, he pedido un estudio económico, que no lo pido ahora, lo pedía la semana pasada, un estudio económico sobre la situación cómo están los cementerios para justificar todo esto."

Se incorpora por primera vez al Salón de Sesiones D. Juan José Alonso Bonillo.

Continúa con su intervención D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "Pero lo que quiero es que me cuenten la que lleva el

servicio, cómo queda la cosa, qué va a pasar, cuáles son sus planes respecto al cementerio. Y todo lo demás. Muchas gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. Como usted comprenderá, eso no entra dentro del tema que traemos hoy día."

Interviene el Sr. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "Sr. Alcalde, pero si es que me ciño al orden del día, aquí lo único que hago es levantar la mano."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Pues mire usted, lo siento en el alma, pero este es el orden del día."

Interviene el Sr. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "Es que hay un reglamento de participación que ustedes no ponen en marcha, y por lo tanto no hay medios para que se oiga la voz de este Pleno."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "¿Alguna intervención más?. Sí, Sr. Garrido."

Toma la palabra D. Francisco Garrido Mayoral, que dice: "Muchas gracias Sr. Alcalde, pues siendo muy interesante la propuesta del Sr. Cervantes, pero en fin, aquí estamos para el tema de aprobar las tasas, y lo mismo que nos manifestamos en la comisión informativa y en la comisión de Pleno de Hacienda, pues también, ya allí solicitamos que se nos diera un estudio detallado de ingresos, gastos, para justificar la necesidad de subir esta tasa que, por otra parte, es superior a la subida del IPC del último año, en tanto que no se nos informe, nos pasen el informe solicitado, no nos queda más remedio que votar que no a esta modificación. Muchas gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. Tenemos las tasas de cementerio más bajas de cualquier capital de provincia de España. No se si lo sabe usted Sr. Garrido. Sr. Cervantes. La situación ahora mismo la va a comentar el Sr. Venzal, un poco someramente, por encima, pero, claro, si los puntos del orden del día los dedicamos a otra cosa que no son a lo que traemos, pues no hagamos plenos, hagamos debates generales, de puntos generales, y haga usted el favor de solicitar inclusión en el Pleno de otro tipo de asuntos. Me parecería muy bien. Pero claro, lo que va en el Pleno es lo que hay que tratar, no lo que se nos ocurra en cualquier momento. Sr. Venzal."

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "En primer lugar, felicitarle al Alcalde por su intervención, porque es una evidencia palmaria, pero bueno, no obstante, y con respecto al Sr. Cervantes, ahora someramente le voy a hacer un pequeño informe sobre dónde estamos y hacia dónde queremos ir con el cementerio. Yo creo que desde el rigor que nosotros expresamos en la gestión de este servicio, y desde su acción política de oposición, que también parece razonable, aunque no sea el momento oportuno, quizás. Pero no me puedo sustraer a contestarle al Sr. Garrido, y exigirle un poco de rigor en su quehacer de oposición, haciendo referencia a las tasas, actualización, negándose a la actualización del IPC, cuando hay que motivarlo a la actualización y demás. Yo creo que hay que

ser más serios, y ahora si me permiten someramente le voy a hacer, bien, hoy traemos aquí una actualización de las tasas del cementerio que no se han actualizado desde el 2005. Según lo institutos oficiales, el IPC acumulado del 2005 al 2008, sería de un 14.6%, el Alcalde, para no aumentar la presión fiscal, pero tampoco perjudicar al servicio, ha actualizado solamente a diciembre de 2006, un 7.4%, el servicio, ni siquiera lo hemos actualizado al día de hoy. Bien, dicho eso, que parecería grandilocuente un 7.4, ni siquiera actualizado al 2008/2009, sino al 2006, estamos discutiendo, por ejemplo, que en el cementerio de Almería un enterramiento que vale la tasa 38,27 €, pasa a valer 41 €. Quiere decir que cualquier familia que en su casa tenga un deceso, por esta actualización al 2006, va a subir Sr. Garrido, de 38 a 41 €."

Se incorpora por primera vez al Salón de Sesiones D^a. Rebeca Gómez Gázquez.

Continúa con su intervención D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Yo creo que no es razón para que el argumento que usted plantee después de lo que le he dicho, sigamos debatiéndolo. Y contestándole al Sr. Cervantes, que como usted bien sabe, aquí se hizo en los años 96, si no recuerdo mal, una concesión de servicios obra pública, por 25 años, ampliable a otros 25 años. Pues bien, esa concesión decía claramente, y por eso Hacienda y Salud y Consumo ejerce la defensa del interés general, Sr. Garrido, la defensa del interés general. Ese pliego decía claramente en su articulado, concretamente en el referido a las condiciones del pliego de cláusulas administrativas, artículo del mismo, que la concesión sería, según el artículo 20, a riesgo y ventura de la concesionaria. Eso qué quiere decir. Pues que el hecho de que hubiera más o menos servicios prestados, y por tanto beneficio, era riesgo de la empresa. Lo único que sí preveía el pliego de condiciones técnicas, y ahí es donde quiero llegar, era el equilibrio económico financiero, es decir, que la empresa no perdiese dinero. La empresa, en el pliego cuando ofertó, ofertaba tanto al servicio funerario, como a las obras que luego no se llevaron a cabo, en las que no ha tenido ningún gasto, por tanto, si la empresa solo podría haber tenido pérdidas o desequilibrios mejor dicho, desequilibrio, porque en riesgo y ventura ya ha quedado claro, como le he dicho en el artículo 25, si solo la empresa podía alegar desequilibrio era ese importe el que podría reclamar o, en su defecto, también la parte proporcional de intereses, Sr. Cervantes, del canon anticipado que se ingresó. Bien, la empresa se descuelga con una petición de 7 millones de euros, Sr. Cervantes, 7 millones de euros en un contencioso. El Ayuntamiento ha rescatado el servicio como consecuencia del juicio, del pleito, y solamente en el primer trimestre, ha liquidado derechos por 120.000 euros, que multiplicado alícuotamente por el año entero y por los años de servicio, solamente en enterramientos hubiera percibido 4 millones y pico de euros. Verá donde quiero llegar. Si estamos hablando de que reclama 7, desde el tiempo del inicio, aquí no parece muy lógico cuando no ha habido obra. El Ayuntamiento a pesar de ello, le hace un ofrecimiento para transar el juicio de 2 millones y pico, aunque entendíamos como dicen los servicios jurídicos que no tenía razón. Y no hemos llegado a un acuerdo, y nos vamos a un juzgado. En el

juzgado, el Juez de lo contencioso contra los criterios del Supremo, de los juzgados de otra sala y del Tribunal Superior de Justicia, admite y soy breve Sr. Amate, que el silencio positivo, el silencio aquí en este caso, opera positivo, frente a la jurisprudencia y lo que dice la Ley, no solo lo que dice la propia ley de la Junta de Andalucía, que dice que el silencio es negativo para ellos, ejemplos claros los de urbanismo, sino la propia ley de contratos con el artículo 43 que dice que en caso de servicios esenciales o de dominio público no operará, es cuando es el ciudadano el que insta el expediente."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Sr. Venzal, este no es un debate sobre el tema cementerio. Estamos subiendo las tasas, hombre por favor. Es que no es el momento oportuno para esto."

Continúa con su intervención el Sr. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Concluyo Sr. Alcalde. Bien. Hecho es que en las pretensiones del litigio del Ayuntamiento están más que fundadas. Y consideramos que ganaremos el contencioso. ¿Qué está ocurriendo ahora?, tenemos el servicio en funcionamiento por el propio ente municipal. Y el planteamiento es el siguiente, como haría cualquier gestor público, o concesionar, estamos estudiándolo, o tenerlo municipalizado, y esa es la realidad del asunto, a parte de grandes titulares políticos, esa es la realidad del asunto. Nada más Sr. Alcalde."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "¿Alguna intervención más?."

Toma la palabra D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "Sr. Venzal, yo le agradezco que lo que está en la calle se hable aquí. Mire usted, yo tengo el derecho cuando se aprueba una tasa a hablar del servicio, Sr. Alcalde, no se enfade usted. Es que es bueno que la ciudadanía conozca qué está pasando con el cementerio, que ha sido una concesión que se ha retirado, que se ha municipalizado, y aquí no se ha hablado nunca. O sea, no se enfade usted. En otros tiempos la retirada de un servicio, o la reclamación de un servicio, se traía a Pleno. Si yo lo saco es para incentivar ese debate. Lo que es claro, Sr. Alcalde, es que esta concesión fue un desastre desde el primer día, un auténtico desastre. Y esta concesión, con una responsabilidad política del Partido Popular, se concedió mal concedido, se ha gestionado por quien tenía la concesión muy mal, y el resultado encima nos encontramos en los juzgados, y nos encontramos pagando dinero. Yo quería oír cual es el futuro del cementerio, y parece que no está claro, parece que tienen las dos opciones que legalmente se pueden tener. Bueno, cuándo, cuánto tiempo va a durar esta situación, cuándo van a tomar la decisión, están esperando a que haya el recurso, y se resuelva el recurso. En cualquier caso, yo creo que lo que ha pasado nos debe servir de experiencia junto con otras concesiones que quizás se traen aquí algunas concesiones conflictivas, nos debe de servir de experiencia para andarnos con mucho cuidado, y se está demostrando que muchas concesiones que dieron ustedes en el 96, pues flaquean. Simplemente, yo recuerdo las responsabilidades políticas a cada uno, porque es nuestra obligación. Sr. Alcalde, cojo su reto de traer cada problema, lo ha planteado en Pleno, cada problema, y que usted lo incluya en el orden del día de los extraordinarios, o sea, que yo

puedo traer, por ejemplo, el problema de Aqualia aquí, en un extraordinario, tres días antes, y usted lo admite y lo pone en el orden del día, yo encantado por su propuesta, pero después no me rechace las propuestas que hagamos para los extraordinarios, porque si tenemos que esperar a los ordinarios, se hacen de muy tarde en tarde. Bien, ya lo se que es el mes que viene, pero usted ha ofertado la posibilidad de traer cualquier tema en un extraordinario, como en una moción. Y usted la va a admitir a trámite en cualquier caso. Le cojo el reto y se lo agradezco."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. ¿Alguna intervención más?. Sí, Sr. Garrido."

Toma la palabra D. Francisco Garrido Mayoral, que dice: "Muchas gracias Sr. Alcalde, y muchas gracias por su intervención durante la intervención del Sr. Venzal. Creí que nos íbamos a remontar a Adán y Eva, pero en fin. Se trata simplemente de ver la subida de las tasas. Bien, la finalidad de las tasas, las tasas no hay por qué subirlas atendiendo al IPC, la finalidad de la tasa es cubrir los costes del servicio. Si hace falta subirlas se sube y si no, no. Hasta ahora, durante el efecto del 2005, no se han subido, si no se han subido, entendemos que puede ser por dos motivos, porque no ha hecho falta, o porque lo han gestionado ustedes mal, que tenían que haberlo subido todos los años y no lo han hecho. Como ustedes son muy buenos gestores, cuando veamos el acta, el Sr. Venzal, ha hecho referencia al rigor de la gestión del servicio del Ayuntamiento, sobre el cementerio, y durante estos años lo hemos visto el rigor que ha tenido, sobre todo los servicios que ha dado a los ciudadanos. Como pensamos que son buenos gestores, entendemos que desde el 2005 hasta la fecha no ha sido necesario subir las tasas. Porque, por supuesto, ustedes no van a haber dejado de cumplir una obligación que tienen, y desde el año pasado a éste, puede ser que sea necesario. Nosotros hemos pedido simplemente que nos den un estudio de ingresos-gastos, para justificar esa subida, y desde luego en el caso de que sea necesario realizar esa subida, si va a ser una subida acorde al IPC del año pasado a este, nosotros votaremos que sí, como hemos hecho en tantas ocasiones, pero si ustedes no han hecho su trabajo desde el año 2005, no pretenderán que ahora demos el visto bueno a una subida que está por encima del IPC, en la situación de precariedad económica en la que nos encontramos. Y simplemente se trata de eso, que nos den el estudio económico, y si procede, nosotros no se preocupen que como en otras ocasiones daremos el visto bueno a que se suba el IPC desde el año pasado a éste. No de 5 años, que a lo mejor no han hecho ustedes lo que tenían que haber estado haciendo. Muchas gracias Sr. Alcalde."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. Sr. Garrido. Sr. Venzal."

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Yo, me van a permitir, que esto que es una cuestión de ordenanzas, de sanciones y de pago, lo lleve al terreno jurídico y riguroso, no a la información política alejada de la realidad de los hechos. Mire, es tan sencillo señor Garrido, como el artículo 18 del pliego de cláusulas administrativas y el artículo 10, apartado primero, del

de condiciones técnicas dice que la revisión se hará a instancias de la concesionaria. La concesionaria como no lo ha pedido, no se puede hacer. Desde el momento que una sentencia recurrida le ha dado el uso y explotación otra vez al Ayuntamiento, es cuando hemos procedido diligentemente señor Garrido, diligentemente, a la actualización de las tarifas. Y ¿qué es lo que hemos hecho para amortiguar, amortiguar la situación actual? No actualizarla a 2008. Pero le digo más. Fíjese si es un sin sentido lo que usted, que por un lado, me dice "páguele usted a la concesionaria el desequilibrio económico". Si hay desequilibrio la manera de evitarlo es actualizando las tasas, y por otro lado me dice "no suba usted las tasas". Aclárese señor Garrido. Ni blanco ni negro, ustedes están en el ámbar, que es un color indefinido, y hay que ser más rigurosos señor Garrido, porque no lo digo yo, lo dicen los pliegos. Con respecto al señor Cervantes, decirle señor Cervantes que es verdad que todavía no está decidido el modelo de gestión. Y no está decidido, y usted me entenderá ahora mismo el por qué, pues porque hay una sentencia recurrida y el fallo no es firme. Si "por hache o por be" el Ayuntamiento ganara, volvería a haber una concesionaria, no podríamos hacer una concesión, tenemos que esperar, porque el Ayuntamiento ha recurrido diciendo que no procede la resolución por parte de la empresa a través del silencio positivo. Y entonces, lo que hemos hecho es recurrir y, mientras, lo municipalizamos. Por eso no podemos acudir a ese debate todavía hasta tanto sea firme. Ahora, eso no quita que como usted ve le estoy dando toda la información, y le puedo traer, que lo tengo aquí y se lo doy ahora mismo, hasta el listado del último ciudadano fallecido en esta ciudad desde que el Ayuntamiento lleva la concesión, con el importe exacto de lo que han pagado sus familiares. Si ustedes además de eso quieren que yo le diga en cuánto queda la tasa, tiene la propuesta actualizada, si quiere saber cual es el coste de personal se lo damos, porque en el informe vienen los costes de explotación, si quiere saber las inversiones que ha hecho, que por cierto nunca ha estado el cementerio como ahora, la señora concejal se lo da. Si quiere, llevamos el terreno del rigor del debate y si lo que quiere es que estemos aquí un ratillo departiendo para que los medios tomen totales, pues lo dice al señor alcalde y empezamos. Nada más señor alcalde."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Pasamos a la votación del punto número dos".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 14 votos favorables (12 PP y 2 GIAL), 9 votos en contra (9 PSOE) y 1 abstención (1 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

3.- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 10, reguladora de la tasa por los servicios de la planta de tratamiento para el depósito, clasificación y reciclado de escombros y restos de obra.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Hacienda, de fecha 21 de abril pasado, cuya parte dispositiva dice:

“El Concejal Delegado que suscribe, visto el informe del Interventor Municipal de 23 de marzo de 2009, que contiene las siguientes observaciones:

- “Manifestándose que el expediente debería contener, además:
- Memoria y texto de modificación de la ordenanza fiscal.
 - Informes administrativos, jurídicos o técnicos que se dicen el art. 172 del ROF.
 - Informe del Jefe de la Dependencia, que también se dice en art. 172 del ROF. Determinación que se manifiesta al desconocerse competencias, atribuciones y funciones que por la Sra. Coordinadora de Gestión se ejercen para emitir su informe de fecha 20-02-09, sin que tan siquiera haya mediado petición sobre el particular.
 - El expediente carece de informes económicos, suscritos por funcionario competente.

... ..La utilización de fórmulas para actualización de tarifas en función de las variaciones de los incrementos del IPC, no parece que pueda tener relación en cuanto al art. 24.2 T.R.L.R.H.L., cuando se dice que el informe de la tasa no podrá exceder del coste real o previsible del servicio.. Al no existir previsión en relación a tales costes difícilmente se puede determinar si la tarifa es mayor, igual o menor que aquella cantidad.”

Visto el informe emitido por la Coordinadora de Gestión de la Unidad de Gestión de Ingresos de 24 de marzo de 2009, que dice:

“Visto el informe emitido por el Interventor Municipal el 23 de marzo de 2009, en relación con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de 20 de febrero de 2009, sobre modificación de la Ordenanza de referencia, se informa lo siguiente:

- Sí hay texto de modificación de la ordenanza, contenido en la propuesta del Concejal Delegado (pags. 7 y 8).
- Sí hay un informe jurídico (pags. 9 y 10)
- Hay un informe emitido por la Coordinadora de Gestión, jefe de la dependencia de la Unidad de Gestión de Ingresos, según el vigente Catálogo de puestos de trabajo.
- Hay un informe económico suscrito por el Técnico Económico del Servicio de Gestión presupuestaria, Económica y Contratación (pag. 12) en el que determina el cumplimiento de las previsiones establecidas en el art. 24.2 del T.R.L.R.H.L.”

Por lo expuesto se mantiene en sus propios términos la propuesta del Concejal Delegado que suscribe, de 20 de febrero de 2009, que dice:

Ordenanza que se modifica:

Ordenanza número 10, Fiscal Reguladora de la Tasa por los servicios de la planta de tratamiento para el depósito, clasificación y reciclado de escombros y restos de obra (residuos inertes).

Texto que se modifica:

"Artículo 6ª.- Tarifas

La cuantía de la Tasa será la fijada en las tarifas siguientes, para cada uno de los distintos servicios:

Epígrafe primero.- Recepción y tratamiento de restos.

1. Tierras		
1.1 vegetales	0,00 € Tn	
1.2 de excavación	2,23 € Tn	
2. Restos limpios		
2.1 Pétreo y hormigón no mezclado	2,23 € Tn	
3. Restos mixtos		
3.1 Pétreo y hormigón mezclado	4,45€ Tn	
4. Restos sucios		
4.1 Restos sucios de baja densidad	4,45 € Tn	

Epígrafe segundo.- Precios de servicios

2.1. Operación de nueva carga por rechazo de residuos	2,23 €Tn	
---	----------	--

Disposición Final:

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

4.- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 14, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Hacienda, de fecha 21 de abril pasado, cuya parte dispositiva dice:

"El Concejal Delegado que suscribe, visto el informe de fiscalización de 9 de marzo de 2009, que dice lo siguiente:

Primero.- Si como en art. 70 del Reglamento de Organización del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, se dice que el expediente, para formular la propuesta de acuerdo se encuentre completo en sus trámites anteriores e informado reglamentariamente, resulta inconsecuente que la propuesta figura ordenada con los folios núm. 3 y 4 del expediente y que con los folios 5 y 6 se acompaña informe, suscrito por la Sra. Coordinadora de Gestión, en que expresamente se dice que el INFORME se emite vista la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda.

Segundo.- Que difícilmente se puede incluir en la propuesta que el expediente ha sido fiscalizado, trámite preceptivo según se dice en escrito del Sr. Concejal Delegado, cuando en el expediente ya consta la propuesta de acuerdo, y todo en el folio 3 y 4 del expediente. En una palabra, la propuesta que se incluye está incompleta, nada dice de la fiscalización, que esta sea de conformidad o en el supuesto de ser con reparos, que estos no se desee subsanarlos, o por el contrario, que han sido subsanados.

Tercero.- La propuesta del Sr. Concejal y el informe de la Coordinadora de Gestión, son contradictorios, pues mientras este último dice que la modificación consiste en la inclusión de un nuevo subepígrafe: 1.4 Derechos de examen permiso municipal de conductor taxi", dentro del artículo 6º Tarifas, en cambio en la

propuesta del Sr. Concejal se dice que el texto que se modifica es el Artículo 6º Tarifas en su totalidad, así como la Disposición Final.

Cuarto.- Además resulta inconsecuente solicitar un informe de fiscalización que ni tan siquiera va a quedar constancia en la redacción del acuerdo plenario."

Y visto el informe de la Coordinadora de la Unidad de Gestión de Ingresos, que dice como sigue:

"1.- Los apartados primero y segundo del informe de fiscalización manifiestan que la propuesta está incompleta, pues nada se dice de la fiscalización, contraviniendo lo dispuesto en el art. 70 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

El artículo 70 del ROPAA, dice como sigue:

"Artículo 70 - Propuestas y dictámenes.

Propuesta es el pronunciamiento que se solicita del Pleno en el momento del procedimiento en que la intervención de dicho órgano municipal es necesaria para continuar o finalizar un expediente, conforme a las normas legales aplicables. La propuesta, ya se efectúe por la Junta de Gobierno Local, por un miembro del equipo de gobierno o por un funcionario, **exige que el expediente se encuentre completo** en sus trámites anteriores, e informado reglamentariamente. En todo caso, deberá constar el informe del Jefe del Servicio o del funcionario de mayor categoría del área correspondiente que ostente titulación suficiente y adecuada, sin perjuicio de los informes preceptivos exigidos por la Ley. La propuesta se completa con el dictamen de la Comisión del Pleno correspondiente, conforme se establece en este Reglamento.

Lo que exige el artículo 70 arriba transcrito es que, cuando la Propuesta se someta a decisión del Pleno, el expediente se encuentre completo, con todos sus trámites e informes. Lo que no dice es que la propuesta, en este caso del Concejal Delegado, no se pueda formular antes de los informes, de hecho sería harto difícil informar o fiscalizar (en los expedientes iniciados de oficio), sin tener sobre qué hacerlo. Además, en este supuesto concreto de modificación de ordenanza fiscal, la propuesta que se someterá al Excmo. Ayuntamiento Pleno, es la de La Junta de Gobierno Local, a la que llegará el expediente completo.

2.- El apartado tercero dice que existe contradicción entre el informe y la propuesta. No existe contradicción, en el informe se explicita el contenido exacto de la modificación y en la propuesta se incluye el nuevo apartado -en negrita- figurando la redacción definitiva del artículo 6, para una mayor comprensión y claridad.

3.- Los expedientes de contenido económico deben someterse a fiscalización de la Intervención Municipal, se haga o no referencia a los mismos en los acuerdos plenarios, opción ésta, incluirlos o no, que será decisión del órgano que redacte tales acuerdos.

4.- En el informe de fiscalización no se hace reparo alguno al contenido de la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal núm. 2, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles."

Formula la presente propuesta de modificación de la ordenanza siguiente, acompañada del texto de su nueva redacción:

Ordenanza que se modifica:

Ordenanza número 14, Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de Documentos Administrativos

Texto que se modifica:

Se introduce el sub-epígrafe 1.4, quedando el artículo 6º redactado como sigue:

Artículo 6ª.- Tarifas

Epígrafe Primero: Documentos

	<u>euros</u>
1.1 Bastanteo de poderes, cada uno	19,00
1.2 Información urbanística, cada una	111,00
1.3 Concurrencia a pruebas de selección de personal:	
Personal Grupo A o nivel de titulación equivalente	22,00
Personal Grupo B o nivel de titulación equivalente	19,00
Personal Grupo C o nivel de titulación equivalente	15,00
Personal Grupos D y E o niveles de titulación equivalente	12,00
Policía Local Grupo C	34,00
Bomberos Grupos D y C	34,00
1.4 Derechos de examen permiso municipal de conductor taxi	30,00
1.5 Certificado, informe o volante de Padrón de Habitantes:	
Anterior al vigente	8,00
1.6. Certificado/Informe de deudas	12,00
1.7. Informe de hechos imposables de contribuyentes	12,00
1.8. Informe de Accidentes e incidencias vía pública	15,00
1.9 Informes de la Policía Local, a instancia de parte	12,00
1.10 Informe de emplazamiento de fincas	12,00
1.11 Informe de prescripción infracción urbanística o de inexistencia de expediente de infracción	74,00
1.12 Informe de innecesariedad de licencia de parcelación, por hectárea o fracción	74,00
1.13 Copia de documentos, por cada hoja	0,05
1.14 Fijación de alineaciones y rasantes	147,00
1.15 Otros certificados no recogidos en epígrafes anteriores	8,00

Epígrafe segundo: Autorizaciones administrativas

2.1. Carpas, circos y otros recintos desmontables	517,00
2.2. Fiestas fin de año y ocasionales carácter lucrativo	517,00
2.3. Megafonía en vía pública	111,00
2.4. Instalación de aire acondicionado, uso no doméstico	221,00
2.5. Instalación depósitos gases licuados del petróleo	221,00
2.6 Instalación de grúas de construcción	111,00

2.7 Autorización de rodajes en la vía pública 111,00

Epígrafe tercero: Otros expedientes

3.1. Comunicación cambio de titularidad de actividades 147,00
 3.2. Información previa de la Unidad de Medio Ambiente 22,00
 3.3. Inspección técnica de la Unidad de Medio Ambiente 147,00

Disposición Final:

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor y será de aplicación el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada"".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

5.- Reconocimiento extrajudicial de crédito por gastos imputables al capítulo II, de suministro de energía eléctrica de Endesa Distribución Eléctrica S.L. Unipersonal, por importe de 556.591,87 €.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Hacienda, de fecha 21 de abril pasado, cuya parte dispositiva dice:

“El Concejal Delegado que suscribe, visto el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos por gastos del capítulo II, correspondientes al Excmo. Ayuntamiento de Almería, realizados durante el ejercicio 2007, en situación de deuda extracontable, eleva a la Comisión de Pleno de Hacienda la siguiente:

PROPUESTA

- Aprobar, con cargo al Presupuesto de 2009, el reconocimiento extrajudicial de crédito por los gastos imputables al capítulo II, correspondientes al suministro de energía eléctrica realizado por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. UNIPERSONAL, totalizando la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS Y OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (556.591,87 €), durante el ejercicio 2007, aplicable al crédito del presupuesto: 2009 “A099.43299.22100 REC. DE CRÉDITO SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA 2007”, con el siguiente detalle:

FACTURACIÓN/MES	CONCEPTO	IMPORTE
Noviembre 2007	Alumbrado Público	162.238,22
Noviembre 2007	Suministro energía eléctrica a Colegios	26.601,91
Diciembre 2007	Alumbrado Público	225.386,97
Diciembre 2007	Suministro energía eléctrica a Colegios	27.929,91
Diciembre 2007	Suministro energía eléctrica a Dependencias municipales	114.434,86
TOTAL:		556.591,87”

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

6.- Pago de la anualidad 2009, por importe de 3.675.139,33 €, derivado del Convenio con Urbaser S.A., aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 19 de mayo de 2008.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Hacienda, de fecha 21 de abril pasado, cuya parte dispositiva dice:

“Habiéndose tramitado expediente administrativo para el pago de la anualidad de 2009, correspondiente al Convenio aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 19 de mayo de 2008, y suscrito con fecha 4 de junio de 2008 entre el Ayuntamiento de Almería y URBASER S.A., relativo a pacto novatorio de la deuda contraída por el Ayuntamiento de Almería con la referida mercantil hasta el día treinta y uno de diciembre de 2007.

Visto el informe emitido desde el Servicio de Gestión Presupuestaria, Económica y Contratación, con fecha 2 de abril de 2009.

Con fecha 14 de abril de 2009, se ha emitido por la Intervención municipal informe de fiscalización respecto del que hay que manifestar lo siguiente:

1.- El expediente para el pago de la anualidad de 2009, correspondiente al Convenio aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 19 de mayo de 2008 y suscrito con fecha 4 de junio de 2008 entre el Ayuntamiento de Almería y URBASER S.A., relativo a pacto novatorio de la deuda contraída por el Ayuntamiento de Almería con la referida mercantil hasta el día treinta y uno de diciembre de 2007, se impulsa desde el Area de Hacienda, por cuanto que ha sido este Area la encargada de la tramitación del convenio del que este expediente trae causa.

2.- A los efectos del art. 189 TRLRH, que establece la obligación de acreditar documentalmente (no exclusiva ni necesariamente mediante facturas como manifiesta el Sr. Interventor) el derecho que se reconoce al acreedor, al expediente se acompaña (folios 2 a 8) fotocopia compulsada del Convenio suscrito con fecha 4 de junio de 2008 entre el Ayuntamiento de Almería y URBASER S.A., que fue previamente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 19 de mayo de 2008, y en el que se determina la obligación de pago por parte del Ayuntamiento de Almería de la cantidad de 3.675.139,33 € en el año 2009, obligación que habrá de hacerse efectiva con anterioridad al 30 de septiembre de dicho ejercicio.

3.- La partida presupuestaria propuesta se corresponde, para la anualidad de 2009, con las obligaciones que al respecto se incluyen dentro del Convenio suscrito.

De cuanto antecede, y a los efectos de las previsiones establecidas en el art. 217 TRLRHL, esta Concejalía Delegada eleva al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO: Aprobar el gasto hasta la fase de reconocimiento de la obligación correspondiente a la anualidad de 2009 derivado del convenio suscrito con fecha 4 de junio de 2008 entre el Ayuntamiento de Almería y URBASER, S.A. (C.I.F. A-79524054), relativo a pacto novatorio de la deuda contraída por el Ayuntamiento de Almería con la referida mercantil hasta el día treinta y uno de diciembre de 2007.

La cuantía a que asciende la anualidad de 2009, por importe total de **3.675.139,33 €**, se imputará a la partida del Presupuesto municipal de 2009: **A032.44299.22700 "Convenio Deuda Urbaser Anualidad 2009"**.

SEGUNDO: Ordenar el pago a favor de URBASER, S.A., con C.I.F. A-79524054 por importe total de 3.675.139,33 €, en concepto de pago de la anualidad de 2009, derivado del convenio suscrito con fecha 4 de junio de 2008 entre el Ayuntamiento de Almería y URBASER, S.A., relativo a pacto novatorio de la deuda contraída por el Ayuntamiento de Almería con la referida mercantil hasta el día treinta y uno de diciembre de 2007".

En el debate sobre el asunto interviene el Sr. Alcalde, que dice: "¿Alguna intervención? Adelante, señor Cervantes."

Toma la palabra D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "Señor alcalde, esto proviene de un convenio que hicieron ustedes con Urbaser. Señor Venzal ¿aparte de Urbaser, otras concesionarias como Aqualia tienen ustedes deudas pendientes que provoquen el resultado que ahora mismo hay en este pleno?"

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. ¿Intervenciones? Señor Venzal."

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Bien señor Cervantes, Aqualia, una multinacional del sector, del servicio referido al suministro de agua, pues la verdad es que lleva muchos años a satisfacción de los ciudadanos y el Ayuntamiento, trabajando muchos años en esta ciudad. La verdad es que Aqualia ha habido momentos donde ha sido deudora con el Ayuntamiento y otros acreedora, sin ir más lejos, en lo que va de legislatura desde el 2006 a la fecha, el Ayuntamiento ha cobrado a Aqualia los importes adeudados por ésta en razón a casi 10 ó 12 millones de euros, el famoso convenio de "ampliación", y de las cantidades de agua desalada con lo cual, y liquidaciones además de los canon. Con lo cual, Aqualia a veces le adeuda decenas de cientos de miles de euros al Ayuntamiento, y haciendo un ejercicio responsable lo hemos cobrado en este periodo 2006-2008. Pero Aqualia, no olvide usted que como le dije al principio, es una multinacional que es la encargada del cobro de los recibos de agua de todos y cada uno de los ciudadanos, con lo cual no se plantea que Aqualia tenga problemas de liquidez, por la razón del tamaño de la razón social y porque, periódicamente, hace el cobro de los recibos y además con una medida coercitiva tremenda que todos entenderán; al que no paga, le cortan el agua. Por tanto, con Aqualia el Ayuntamiento no tiene en especial malas relaciones ni deudas en general excesivas. Si usted me plantea las cuestiones como que hoy, aquí, se encuentra el personal de... algún personal de Aqualia, referidas al complemento que tienen que recibir en orden a cantidades referidas en función de su condición de funcionarios o no funcionarios y demás, y los acuerdos laborales con el Ayuntamiento los que son laborales, es una cuestión que el Ayuntamiento está haciendo todo lo posible porque se cumpla, y esto Aqualia considera que no le corresponde y van a acabar en los juzgados los trabajadores con Aqualia. El Ayuntamiento... bueno y el Ayuntamiento. Esto es una cuestión que puede referida a un tema de esos trabajadores, importante y muy importante para ellos, pero en la que el Ayuntamiento está intentando que Aqualia cumpla, pero el Ayuntamiento, hoy por hoy, no hace las nóminas de Aqualia. Entonces, el problema con Aqualia es un problema puntual, laboral,

donde el Ayuntamiento a través del concejal de Servicios Urbanos y de la concejala de Personal está intentando que Aqualia cumpla con sus trabajadores; tengan ustedes el pleno convencimiento. Creo que hay hasta documentación gráfica que se lo puedo facilitar ... donde consta que el Ayuntamiento reclama a Aqualia que cumpla. De ahí a que haya cualquier otra divergencia entre Aqualia y el Ayuntamiento no hay más, tenga usted plena conciencia de que eso es así. Nada más, señor alcalde."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. ¿Alguna intervención más? ¿Alguna intervención? Pasamos a la votación del punto".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 23 votos favorables (12 PP, 9 PSOE y 2 GIAL), ningún voto en contra y 1 abstención (1 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

7.- Aprobación definitiva del documento elaborado para la 1ª Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior PERI-ACA-1 (Antigua Térmica), promovido por la entidad mercantil COMPAÑÍA EUROPEA DE FINANZAS, S.A.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Urbanismo, de fecha 21 de abril pasado, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal Delegado de Urbanismo, del siguiente tenor literal:

1º.- Aprobar definitivamente el documento elaborado para la 1ª Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior PERI-ACA-1 (Antigua Térmica), promovido por la entidad mercantil COMPAÑÍA EUROPEA DE FINANZAS, S.A., cuyo objeto es la modificación del apartado 3 del artículo 4.3.5.2, Condiciones Particulares de Estética, incluido en la Ordenanza Particular del Area de Residencial Colectiva (R.C.).

2º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Plan Especial, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

3º.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor sus normas hasta la publicación. Con anterioridad a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, el equipo redactor deberá presentar 3 ejemplares originales y completos del documento técnico que se aprueba definitivamente, en formato papel y 1 ejemplar en formato digital (cd-pdf), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Decreto 2/2004 de 7 de enero por el que se regulan los registros

administrativos de instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los bienes y espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico. Todo ello al objeto de proceder a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sección de Licencias y Sección Administrativa de Gestión de este Ayuntamiento.

5º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 23 votos favorables (12 PP, 9 PSOE y 2 GIAL), ningún voto en contra y 1 abstención (1 IU-LV-CA), de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

8.- Aprobación definitiva del documento elaborado para la 2ª Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de La Chanca, promovido por la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (EPSA).-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Urbanismo, de fecha 21 de abril pasado, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal Delegado de Urbanismo, del siguiente tenor literal:

"1º.- Aprobar definitivamente el documento elaborado para la **2ª Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de La Chanca**, promovido por la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (EPSA), cuyo objeto es dejar sin efecto la clasificación de viviendas que se hace en el mencionado Plan Especial de Reforma Interior de La Chanca:

- Viviendas de nueva planta
- Viviendas en actuaciones de rehabilitación (leve y grave)
- Viviendas en las que no se actúa

2º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Plan Especial, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

3º.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor sus normas hasta la publicación. Con anterioridad a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, el equipo redactor deberá presentar 3 ejemplares originales y completos del documento

técnico que se aprueba definitivamente, en formato papel y 1 ejemplar en formato digital (cd-pdf), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Decreto 2/2004 de 7 de enero por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los bienes y espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico. Todo ello al objeto de proceder a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sección de Licencias y Sección Administrativa de Gestión de este Ayuntamiento.

5º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

9.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle, promovido por MAURPI, S.L., sobre la parcela situada en la Plaza Careaga, nº 3, en Almería.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Urbanismo, de fecha 21 de abril pasado, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal Delegado de Urbanismo, del siguiente tenor literal:

"1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle, promovido por MAURPI, S.L., sobre la parcela situada en la Plaza Careaga, nº 3, en Almería.

Este Estudio de Detalle tiene por objeto ordenar el volumen a edificar en esta parcela.

2º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Estudio de Detalle, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

3º.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

4º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

10.- Desestimación de alegación y aprobación definitiva del Estudio de Detalle sobre dos parcelas situadas en la calle La Marina, esquina con calle Cuba y Avenida Cabo de Gata, en Almería, promovido por Don Juan Pérez Ruiz.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Urbanismo, de fecha 21 de abril pasado, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal Delegado de Urbanismo, del siguiente tenor literal:

"1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle sobre dos parcelas situadas en la calle La Marina, esquina con calle Cuba y avenida Cabo de Gata, en Almería, promovido por D. JUAN PÉREZ RUIZ, en virtud del artículo 32,4 párrafo 3º de la LOUA.

Este Estudio de Detalle tiene por objeto modificar parte de la alineación interior que define la línea de edificación, indicada en el PGOU (plano nº 58), para las parcelas afectadas.

2º.- Desestimar la alegación interpuesta por D. Isidoro Carretero García y hermanos, excepto en lo relativo a la altura del antepecho de la terraza transitable colindante a la parcela contigua, por los motivos expuestos en el informe técnico de fecha 18 de febrero de 2009, que obra en el expediente.

3º.- De conformidad con el apartado 4º de la alegación realizada a este expediente, tras la obtención de la licencia de obras correspondiente, debe aumentarse la altura del antepecho de la terraza transitable adosada al lindero de la parcela colindante al objeto de evitar las vistas directas según establece al respecto el Código Civil.

4º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Estudio de Detalle, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

5º.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

6º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo".

El informe técnico de la Arquitecto Municipal, de fecha 18 de febrero de 2009, que se cita en el dictamen, dice:

"1.- ANTECEDENTES:

El ámbito de actuación de este Estudio de Detalle es sobre las dos parcelas situadas en la calle La Marina, esquina con calle Cuba y avenida Cabo de Gata, en el barrio de Ciudad Jardín

Según el vigente PGOU de Almería-Texto Refundido 98, estas parcelas están clasificadas como suelo urbano, siéndole de aplicación las condiciones de la ordenanza Ciudad Jardín, subzona a (Cja).

Básicamente, este Estudio de Detalle ha tenido la siguiente tramitación:

En la sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 6-10-2008, se aprueba inicialmente (B.O.P. 24-10-2008).

En fecha de 24-11-2008, tiene entrada una alegación realizada por D. Isidoro Carretero García y hermanos.

En fecha de 23-12-2008, tiene entrada contestación a esta alegación por parte del promotor, Juan Pérez Ruiz.

A la vista de la alegación realizada, en la fecha de 22-01-2009, se realiza requerimiento municipal solicitando documentación complementaria.

En fecha de 28-01-2009, se entrega documentación complementaria y posteriormente, en fecha de 13-02-2009, se entrega también documentación complementaria con v/c:11-02-2009 y que anula a la anterior.

2.- CONTESTACION A LA ALEGACION REALIZADA POR D. ISIDORO CARRETERO GARCIA Y OTROS.

- *Solicita: Que se desestime la aprobación del Estudio de Detalle por los siguientes motivos:*
- *Incumple distancia a linderos porque según la ordenanza Cja, las edificaciones deben separarse de todos los linderos una distancia mínima de 3 metros.*
- *Incumplimiento de la altura de la edificación.*
- *Perjuicio ocasionado por pérdida de luz, sol y ventilación natural.*
- *Agresión al barrio de Ciudad Jardín, carente de protección por su valor urbanístico y social.*

- Incumplimiento del Código Civil al permitirse una terraza transitable con vistas a la propiedad ajena, con un antepecho de 1,20 metros.
- Contestación:
- Según el vigente PGOU de Almería-Texto Refundido 98, a la parcela donde se encuentra la edificación, le es de aplicación la ordenanza Ciudad Jardín, subzona a, (Cja). El art.11.178 Separación a linderos de la ordenanza, en su modificación aprobada definitivamente el 12-12-2000, se establece que: "Las edificaciones deberán separarse de todos los linderos una distancia mínima de 3 metros, salvo en los casos en que las alineaciones están marcadas en los planos mediante líneas de edificación, en cuyo caso se ajustarán a las mismas.". En el caso que nos ocupa, la parcela tiene marcadas las alineaciones según las líneas de edificación indicadas en el plano de Calificación, Usos, Sistemas, Alineaciones y Rasantes del vigente PGOU (Hoja nº 58, 1059/08-01). Según estas alineaciones, el Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar promovido por Juan Pérez Ruiz y redactado por los arquitectos José Antonio García González y Juan Luis Camacho Moreno, obtuvo licencia municipal de obras en la Sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 8-05-2006. No obstante, la obra ejecutada difiere del proyecto que obtuvo licencia en una parte del retranqueo, ocasionándose un incumplimiento parcial del retranqueo hacia la calle Las Marinas, tal como se indica en el plano adjunto. No se trata pues de un incumplimiento de separación a todos los linderos como indica la alegación. El Estudio de Detalle solo modifica parte de la línea de edificación hacia la calle de Las Marinas en ambas parcelas. Por otra parte, en la parcela propiedad de los alegantes, existe un cuerpo edificado de una planta de altura que no se ajusta ni a las alineaciones marcadas en el PGOU ni a la establecida en el Estudio de Detalle, invade la zona de retranqueo, lo que favorece la posibilidad de modificar la línea de edificación definida en el PGOU para este tramo. El desplazamiento ocasionado mediante este Estudio de Detalle, no altera la continuidad de la línea de edificación buscada para ambas edificaciones ya que actualmente no existe, ni según PGOU, ni según el Estudio de Detalle. Queda fuera de alineación interior el cuerpo edificado de una planta existente en la parcela colindante.

Según se aprecia en el plano adjunto, la parte que incumple retranqueo se sitúa en planta alta; es una banda de 0,55m de fondo y 6,90m. de longitud. En planta baja, la superficie ocupada por el lavadero puede entenderse como construcción auxiliar; y en virtud de los art.6.26 y art.11.185 del PGOU, no tiene que cumplir el retranqueo exigido para el resto de la edificación. Además, no se supera la ocupación ($49,80 < 50\%$) ni edificabilidad ($1,11\text{m}^2/\text{m}^2 < 1,25\text{m}^2/\text{m}^2$) máximas permitidas.

Por último, dado que la anchura media de la mayoría de las parcelas existentes en Ciudad Jardín es de 10 metros, si se aplicase un retranqueo a todos los linderos de 3 metros, resultaría que se tendría un ancho de edificación de solo 4 metros, lo que dificultaría enormemente el desarrollo de una vivienda con esa anchura. Esto demuestra lo inapropiado que sería aplicar una ordenanza que exigiera este retranqueo mínimo en todos los linderos, en una zona donde las parcelas poseen esas dimensiones. Los casos en los que las parcelas tienen dimensiones superiores, responden mayoritariamente a edificaciones bifamiliares, destinándose cada una de las plantas a una vivienda.

- En lo que respecta a la altura de la edificación, se ha edificado la altura máxima permitida por la ordenanza, esto es, dos plantas y ático (PB+1+Atico), lo que supone una altura métrica de 9 metros.
- Las condiciones de luz, soleamiento y ventilación que tiene la parcela son las que resultan de edificar según las condiciones de edificación del PGOU. La alteración que ha incorporado el Estudio de Detalle en estas condiciones no ha supuesto un cambio para estas características medioambientales.
- El vigente PGOU de Almería-Texto Refundido 98 asigna a la barriada de Ciudad Jardín la ordenanza de edificación Ciudad Jardín, subzona a (Cja), cuyos parámetros fundamentales de edificación son las siguientes:
 - Parcela mínima: en el caso de que exista edificación con anterioridad al PGOU, será la parcela existente a la entrada en vigor del mismo.
 - Separación a linderos:
 - Mínimo 3 metros, salvo que la alineación esté marcada en el Plano de Calificación mediante líneas de edificación, en cuyo caso se ajustarán a las mismas.
 - Cuando sobre uno de los linderos de la parcela exista una medianería vista, la nueva edificación se adosará a ella con un cuerpo edificado de al menos 3 metros de anchura, pudiéndose eximir en este caso el cumplimiento de la separación a lindero frontal.
 - Ocupación máxima sobre rasante: 50%
 - Altura máxima: PB+1+Atico con superficie máxima del 50% de la planta inferior.
 - Edificabilidad máxima: la que resulta de aplicar las condiciones de ocupación y altura.

Con estos parámetros se están construyendo las edificaciones en el barrio de Ciudad Jardín, al que le es de aplicación en su práctica totalidad la ordenanza Cja. Por otra parte, durante la tramitación del Plan General de Ordenación Urbanística vigente, en el período de información al público tras su aprobación inicial, era el momento adecuado para haber realizado todas las alegaciones que se hubiesen considerado oportunas en cuanto a las ordenanzas de edificación que el PGOU asignó a la zona de Ciudad Jardín.

- En lo que respecta al incumplimiento del Código Civil en cuanto a las vistas directas que se ocasionan a la propiedad ajena por ser insuficiente la altura del antepecho de la terraza transitable que linda con la parcela; se informa que tendrá que aumentarse la altura del referido antepecho al objeto de no incumplir este aspecto.

- Conclusión:

Se desestima la alegación, excepto en lo relativo a la altura del antepecho de la terraza transitable colindante a la parcela contigua.

4.- CONCLUSION:

Según lo expuesto anteriormente, se informa favorablemente este Estudio de Detalle para su aprobación definitiva.

No obstante, de conformidad con el apartado 4º de la alegación realizada a este expediente y contestada anteriormente, tras la obtención de la licencia de obras correspondiente, debe aumentarse la altura del antepecho de la terraza transitable adosada al lindero de la parcela colindante al objeto de evitar las vistas directas, según establece al respecto el Código Civil.

Dado que el objeto del Estudio de Detalle es marcar reajustar a alineación interior de la edificación, se considera oportuno que este asunto se resuelva desde la sección de Licencias".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

11.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle, promovido por Don Antonio García Román, sobre parcela situada en la calle Buenavista de Cabo de Gata, en Almería.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Urbanismo, de fecha 21 de abril pasado, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal Delegado de Urbanismo, del siguiente tenor literal:

"1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle, promovido por D. ANTONIO GARCÍA ROMÁN, sobre parcela situada en la calle Buenavista de Cabo de Gata, en Almería. Este Estudio de Detalle tiene por objeto la definición de las alineaciones para adaptar el planeamiento a la realidad existente reconociéndose por éste la existencia de una calle, de titularidad pública, que actualmente existe.

2º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Estudio de Detalle, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

3º.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

4º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

12.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle, promovido por la Institución Benéfica "Tienda Asilo", sobre parcela situada en la calle Alcalde Muñoz, nº 14, en Almería.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Urbanismo, de fecha 21 de abril pasado, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal Delegado de Urbanismo, del siguiente tenor literal:

" 1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle, promovido por INSTITUCIÓN BENÉFICA "TIENDA ASILO", sobre la parcela situada en la calle Alcalde Muñoz, nº 14, en Almería. Este Estudio de Detalle tiene por objeto ordenar el volumen edificable en la parcela en cuestión.

2º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Estudio de Detalle, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

3º.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

4º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo. "

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

13.- Aprobación de la iniciativa para el establecimiento y desarrollo, por el sistema de compensación, de la Unidad de Ejecución CSA-01, así como aprobación inicial de los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la referida Unidad.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Urbanismo, de fecha 21 de abril pasado, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal Delegado de Urbanismo, del siguiente tenor literal:

1º.- Aprobar la iniciativa presentada por las siguientes personas físicas o jurídicas, por sí o por medio de sus representantes: Las Entidades Mercantiles CIALSA, SL., con C.I.F. N° A-04061255, RONDADEGUINARDO DE ACA, SOC. COOP. AND., con C.I.F. F-04539532, IGABSA 2005, SL con C.I.F. N° B-04443636, FIFTY NINE, SL, con C.I.F. N° B-,04284428, D^a M^a del Carmen Pérez-Manzucó Hernanz, con D.N.I. N° 27.148.344-H, D^a M^a Luisa Pérez-Manzucó Hernanz, con D.N.I. N° 27.140.224-V, para el establecimiento y desarrollo, por el sistema de compensación, de la Unidad de Ejecución UE-CSA-01, así como aprobar inicialmente los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación (ejemplar refundido febrero 2009) de la referida Unidad de Ejecución del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería, que han sido promovidos por las citadas personas como propietarias de más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad.

2º.- Someter los citados Estatutos y Bases de la Unidad de Ejecución UE-CSA-01 del P.G.O.U. de Almería a información pública por plazo de veinte días, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia que deberá contener el texto íntegro del proyecto de Estatutos y Bases aprobado inicialmente, a fin de que cualquier persona pueda examinar el procedimiento y formular alegaciones al mismo, el cuál se les pondrá de manifiesto durante el citado plazo de veinte días en las dependencias de la Sección de Gestión Urbanística, sitas en la Avda. Federico García Lorca, nº 73, 1ª planta, en días y horas hábiles de oficina, es decir, de lunes a viernes, de 9 a 13.

3º.- Notificar individualmente a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación el referido acuerdo, haciéndose mención del Boletín Oficial en el que se inserte, para que durante el plazo de 15 días a partir de la notificación, puedan alegar ante esta Administración lo que estimaren conveniente a su derecho.

Los propietarios que no lo hubiesen hecho con anterioridad deberán decidir, individual o colectivamente y durante el período de información pública, si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las siguientes alternativas (art. 129.3 y 4 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, publicada en el BOJA nº 154, de 31 de diciembre):

- Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.
- No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión del sector o unidad de ejecución.

El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo concedido al efecto.

4º.- Los propietarios-promotores de la iniciativa deberán solicitar Código de Identificación Fiscal de la Junta de Compensación del Sector (en constitución), la cuál deberá constituir e ingresar en la Caja de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con carácter previo a la aprobación definitiva de estos Estatutos y Bases de Actuación, la garantía del 7% de los gastos de urbanización, exigida por el art. 130.2Ag) de la LOUA, que para un importe de 2.400.000,00 € de presupuesto de los costes de urbanización, asciende a 168.000,00 € (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL EUROS).

5º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo.

Todo ello, una vez vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

14.- Aprobación del gasto, en fase de autorización, por importe de 490.140,26 €, en la UE-1 del AMUR-UA-34, del PERI de San Cristóbal.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Urbanismo, de fecha 21 de abril pasado, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal Delegado de Urbanismo, del siguiente tenor literal:

PRIMERO: Aprobar el gasto, en fase de autorización, por importe de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (490.140,26 euros), con cargo a la partida denominada "U999 432.07 601.00 Obras Peri San Cristóbal", del Presupuesto de Gastos de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el año 2009, en concepto de los gastos de urbanización que corresponden en la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Reparcelación de la UE-1 del AMUR-UA-34 del P.E.R.I. de San Cristóbal a la finca 4.2, que en el mismo se adjudica al Excmo. Ayuntamiento de Almería.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Almería".

No se producen intervenciones.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

15.- Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a las obras de rehabilitación y reforma de la Casa Consistorial y Plaza de la Constitución de Almería.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Urbanismo, de fecha 21 de abril pasado, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal Delegado de Urbanismo, del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- La aprobación del Reconocimiento extrajudicial de las siguientes obligaciones por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, siendo éste el órgano competente en la materia, y el reconocimiento de la obligación, con cargo a la partida presupuestaria **SU999 432.01 601.00 Obras en Casa Consistorial** del presupuesto de 2009 de la Gerencia Municipal de Urbanismo y por un importe total de 270.794,33 €, de conformidad con el siguiente detalle:

EMPRESA	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	FECHA REGISTRO	IMPORTE €
ALDESA, S.A CIF: A28233534	835/09/4	03/01/2009	TRABAJOS REALIZADOS EN AGOSTO-2008 EN LAS OBRAS DE: " REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CASAS CONSISTORIALES Y PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ALMERÍA"-CERT.32	20/01/2009	251.274,13

ALDESA, S.A CIF: A28233534	835/09/5	03/01/2009	TRABAJOS REALIZADOS EN SEPTIEMBRE 2008 EN LAS OBRAS DE: "REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CASAS CONSISTORIALES Y PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ALMERÍA"-CERT.33	20/01/2009	6.508,54
ALDESA, S.A CIF: A28233534	835/09/6	03/01/2009	TRABAJOS REALIZADOS EN OCTUBRE 2008 EN LAS OBRAS DE: "REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CASAS CONSISTORIALES Y PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ALMERÍA"-CERT.34	20/01/2009	6.759,84
ALDESA, S.A CIF: A28233534	835/09/7	03/01/2009	TRABAJOS REALIZADOS EN NOVIEMBRE 2008 EN LAS OBRAS DE: "REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CASAS CONSISTORIALES Y PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ALMERÍA"-CERT.35	20/01/2009	5.962,10
ALDESA, S.A CIF: A28233534	835/09/1	02/01/2009	TRABAJOS REALIZADOS EN DICIEMBRE 2008 EN LAS OBRAS DE: "REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS CASAS CONSISTORIALES Y PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ALMERÍA"-CERT.36	09/01/2009	289,72
TOTAL					270.794,33

SEGUNDO.- Descontar del importe de la Certificación, y en concepto de tasa número 42 por la Prestación de Servicios Técnicos Facultativos por los conceptos de dirección de obra, Control de Calidad y Coordinación de seguridad y salud, la cantidad total de dichas tasas, tal y como se detalla a continuación:

Certificación	Nº factura	B.I sin IVA	Base LIQUIDABLE	T. Dirección de obras (4%)	T.C. Seguridad y salud (1%)	T. Control de calidad (1,5%)	Total tasas de la certificación
Nº 32	835/09/4	216.615,63	182029,941	7281,20	1.820,30	2.730,45	11.831,95
Nº 33	835/09/5	5.610,81	4714,96639	188,60	47,15	70,72	306,47
Nº 34	835/09/6	5.827,45	4897,01681	195,88	48,97	73,46	318,31
Nº 35	835/09/7	5.139,74	4319,10924	172,76	43,19	64,79	280,74
Nº 36	835/09/1	249,76	209,882353	8,40	2,10	3,15	13,65
TOTAL							12.751,12

TERCERO.- Retener el 5% de las certificaciones desde la 32 a la 36, presentadas por ALDESA construcciones, S.A, C.I.F. A-28233534, en concepto de "OTROS DEPÓSITOS RECIBIDOS", la cantidad de 11.672,17 €. De conformidad con el Pliego de cláusulas que rigen el contrato de ejecución de obras de edificación promovidas por la empresa pública del suelo de Andalucía (EPSA) en nombre del Ayuntamiento de Almería, se efectuará una Retención del 5%, en efectivo, de todas las certificaciones de obra. Dicho importe se deducirá de las certificaciones de obra y de las correspondientes

facturas. La devolución a la CONTRATA de dichas retenciones se hará, si procede, en la liquidación del contrato, al finalizar el plazo de garantía.

Dichas retenciones obedecen al siguiente detalle:

Certificación	Nº factura	5% Retención €
Nº 32	835/09/4	10.830,78
Nº 33	835/09/5	280,54
Nº 34	835/09/6	291,37
Nº 35	835/09/7	256,99
Nº 36	835/09/1	12,49
TOTAL		11.672,17

CUARTA.- Notificar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad y a los interesados”.

En el debate sobre el asunto interviene el Sr. Alcalde, que dice: “¿Intervenciones? Señor Cervantes.”

Toma la palabra D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: “¿Se puede concretar señor alcalde cuándo inauguramos el próximo edificio?”

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: “No, no puedo concretarlo en este momento todavía, pero en las próximas semanas seguro sí. No faltando ya muchas fechas, porque todavía EPSA no lo ha recibido, y EPSA tiene que recibirlo primero para hacer entrega al Ayuntamiento.”

Interviene el Sr. Cervantes Ocaña, que dice: “¿Pero es usted consciente que estamos desde hace 6 años medio edificio?”

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: “Soy más que consciente, soy más que consciente.”

Interviene el Sr. Cervantes Ocaña, que dice: “¿Nos costará otros 6 años hacer la otra parte?”

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: “Pues si lo hace el mismo arquitecto, con las mismas condiciones y la misma empresa, es posible que sí, si no, no lo sé. Espero que se acorten los plazos. Yo no firmé el convenio desde luego. ¿Alguna intervención más? Señor Megino.”

Toma la palabra D. Juan Francisco Megino López, que dice: “D. Diego no vamos a, no vamos a mirar con el retrovisor por las circunstancias de este proyecto, y lo que, de alguna manera, ha tenido unas consecuencias importantes; de verdad que no, porque cada uno, en cada momento, asume pues su responsabilidad en función de la dirección política de los departamentos. No vamos a mirar hacia atrás. Es verdad que ha producido muchos retrasos, pero felizmente se ha terminado y eso ha producido muchas consecuencias económicas, sociales, vecinales, etcétera. Pero se ha terminado ya, ya hemos resuelto el tema del traslado del famoso transformador, uno de los elementos que retrasaron el comienzo de la obra y la terminación de la misma; está resuelto. En lo que respecta al transformador del

edificio, está por resolver el tema para traslado del transformador que existía y va a existir en el propio edificio, hay que estar pendiente de la autorización del proyecto por parte de Endesa y..., pero vamos, se está preparando ya el habitáculo consiguiente. Ya tenemos corriente desde ayer, y estamos pendientes exclusivamente de que la Empresa Pública del Suelo reciba el edificio para traspasarlo al Ayuntamiento. Inmediatamente empezaremos a trabajar en la mudanza de las áreas que van a ir ahí. Sí debo anunciarles felizmente, y con un retraso no imputable al Ayuntamiento en ninguna de las maneras, que ya ha entrado el proyecto de ejecución de la segunda fase con un retraso brutal, brutal, porque hace entorno a un año que la comisión de gobierno, la junta de gobierno local aprobó el proyecto básico, entró ayer, ya está en Cultura, ya está en la Dirección General de Arquitectura de la Junta, y esperamos que se vea con la diligencia necesaria. Nosotros, si no hay problemas técnicos, y le aseguro que los habrá porque el arquitecto es un arquitecto estrella, pero ha planteado cantidad de problemas, de confrontaciones claras con la empresa constructora, que tampoco la contrató el Ayuntamiento, D. Diego. Pero en fin, vamos a ver si entorno a un par de semanas puede ser analizado técnicamente, podamos trasladarlo a la Junta el visto bueno, podamos firmar el convenio que nos vincula, y podamos licitar esa obra de tal manera que en vez de... no sé, julio, quizás septiembre, por aquello de que el mes de agosto no parece razonable que saquemos a información pública esa limitación, pueda ser una realidad con una importante modificación respecto a la primera, al primer convenio, y es que ahí va a haber representación municipal en la toma de decisiones; es verdad que minoritaria, pero por lo menos que nuestra voz se haga oír, cosa que ustedes de ninguna manera exigieron. Nosotros sí vamos a estar ahí, y vamos a decidir a qué empresa se le adjudica, para que no tengamos sorpresas, y naturalmente un seguimiento desde la corresponsabilidad que vamos a tener con la Junta en este aspecto. Ojala que vaya mejor y ese, esa, ese pronostico agorero que usted acaba de hacer no se cumpla, fundamentalmente en beneficio de la ciudad, por supuesto también tiene beneficios políticos, aquí todo tiene una doble vertiente. Pero sobre todo, en beneficio de la ciudad, porque la Plaza Vieja tiene que ser el lugar de donde mane la vida ciudadana sin lugar a dudas, como plaza de pueblo que es. Muchas gracias."

Intervine el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. ¿Alguna intervención más?"

Toma la palabra D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "Sí, si yo, si yo quiero poner el retrovisor, lo que pasa que quiero analizar qué está pasando o qué ha pasado y qué puede pasar, y que cada cual asuma su responsabilidad. El retrovisor ahora mismo está en el mismo punto si lo ponemos que cuando a mí me tocó la decisión de hacer un convenio con la Junta de Andalucía para construir eso, porque se pagaba el 50%, y al pagarse el 50%, con costes tan altos, pues decidimos pues yo creo que entonces, no valoramos la lentitud de la Junta de Andalucía, no la valoramos. Recuerdo que me dijo un técnico destacado que todos conocemos, me dijo tira para adelante solo, que se hará antes. No tiré por la misma razón que usted no va a tirar, por la misma razón que usted no va a tirar. Pero mire usted, el problema, hombre, el hecho, el hecho es que ha tardado 6

años, 6 años una obra pública cuando yo en Sevilla, en 6 años, he visto un tranvía, y bueno y muchas cosas más. No, no, no. 6 años, 6 años media obra pública. Bien, entonces hay que dejar claro que el problema no es el transformador, porque, claro, si resulta que ha tardado 6 años todo porque no nos dimos cuenta, que eran problema del arquitecto y problema técnico de si había un transformador... No, no, aquí hay que echar responsabilidades a quien corresponda. Una obra pública de un Ayuntamiento, pagada a 50% que no se haya hecho y que tarde 6 años, es culpa de quien ha gestionado, y aquí ha habido solo un culpable para esa gestión; la Junta de Andalucía. ¿Por qué no? ¿Por qué no vamos a asumir cada uno su culpa? No, no, no, es que la oposición, la oposición en el Ayuntamiento ¿me permite señor alcalde, me permite señor alcalde? La oposición en el Ayuntamiento hay que hacerla en función de los intereses de Almería y por este camino, por este camino si no presionamos, y lógicamente el Partido más cercano que está aquí es el que más debería presionar, porque sabe que tengo razón, si no presionamos en ese sentido, precisamente a Obras Públicas, fíjese qué casualidad. Si no presionamos en ese sentido estaremos otros 6 años, otros 6 años con el núcleo fundamental del casco histórico. Aquí el problema es que el casco histórico es el núcleo fundamental de la vida ciudadana, y llevamos 6 años metidos aquí. Por cierto, este edificio también tardó otro tanto. ¿Qué pasa, que Almería está condenada a tardar 12 años en cada edificio público donde participa la Junta? Hombre, eso hay que ponerlo sobre la mesa, y permítanme, que ustedes en este caso no son los máximos responsables, o sea el Ayuntamiento no es el máximo responsable, permítame que desde aquí lancemos, y hablemos claro, sobre quien es el responsable de que el casco histórico no vaya para adelante ahora mismo. Muchas gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. ¿Alguna intervención más? Señor Megino."

Toma la palabra D. Juan Francisco Megino López, que dice: "Simplemente, amen, amen."

Interviene el Sr. Venzal Contreras, que dice: "Yo quiero felicitar al señor Cervantes cuando las cosas son serias. Nosotros ni adjudicamos, ni proyectamos, nosotros conveníamos. Ni somos los encargados de la adjudicación ni del proyecto. Por tanto, le felicito porque lo único que hace el Ayuntamiento es pagar su parte, y no fuimos nosotros los que hicimos el concurso, y no fuimos nosotros los que adjudicamos. Nada más señor alcalde."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Sí señor..."

Toma la palabra D. José Antonio Amate Rodríguez, que dice: "Solamente para decir que me iba deprimido porque, no..., estaba esperando en cualquier momento cuándo iba a llegar el ataque del señor Cervantes a la Junta de Andalucía, y veía que terminaba el orden del día y me iba deprimido ya, pues digo, algo ha debido de cambiar, seguramente con los nombramientos de los consejeros y alguna consejera que ha entrado y a lo mejor es que había cambiado. Pero no, sigue en sus trece. Muchas gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Me alegro que no se vaya usted deprimido, señor Amate. Pasamos a la votación del punto".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once horas del indicado día, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe".-